



SALTA

DECRETO 202/2003 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Sistema de Residencias. Modificación decreto 1277/00.

Del: 19/02/2003; Boletín Oficial 06/03/2003.

VISTO el [decreto n° 1277/00](#) y

CONSIDERANDO

Que el citado instrumento aprueba el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta.

Que en las presentes actuaciones se solicita la modificación del inciso g) del artículo 12 que dice: Los profesionales que se desempeñan en planta transitoria en carácter de designación temporaria deberán renunciar a esta, para así acceder a la función de Instructor por el régimen de contrato.

Que en la actualidad, profesionales que se encuentran en condiciones de acceder a la función de una Instructoria por su alto nivel de formación, no lo hacen por temor a perder su cargo base.

Que la rectificación del inciso mencionado otorgando al profesional una licencia sin goce de haberes mientras desempeñen la función de Instructor, permitirá cubrir las vacantes con la misma partida presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de servicio.

Que los fondos destinados a la función docente de los Instructores corresponden a partidas presupuestarias de la Nación.

Que atento a las providencias de fs. 1 y 4 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto estos obrados cuentan con la intervención del Área de Capacitación RR.HH. y la Asistencia Técnica Legal del Ministerio del rubro.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

decreta:

Artículo 1°.- Sustituyese el inciso g) del artículo 12 del [decreto n° 1277/00](#) por el siguiente:
g) Los profesionales que se desempeñan en la planta transitoria, en carácter de designación temporaria, deberán solicitar licencia sin goce de haberes mientras desempeñen la función de Instructor.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

David Ubeira; Wayar

